

Formosa, 04 de mayo de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por el Tribunal de Ética y Disciplina del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Formosa, ingresada por Mesa de Entradas bajo el N°303/26 el 09 de abril del 2026, mediante la cual se eleva para consideración de esta Comisión Directiva el "Protocolo Interno de Actuaciones Éticas Preliminares", solicitando asimismo la provisión de asistencia y acompañamiento institucional para el cumplimiento de las funciones inherentes a dicho Tribunal; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Formosa tiene como función legal velar por el correcto ejercicio de las profesiones en ciencias económicas, resguardando el cumplimiento de las normas éticas, legales y reglamentarias aplicables a los matriculados;

Que el Tribunal de Ética y Disciplina constituye el órgano competente para intervenir en cuestiones vinculadas a la conducta profesional y ética de los matriculados, conforme las atribuciones establecidas en la Ley Provincial N° 630 y normativa complementaria;

Que resulta necesario contar con herramientas institucionales que permitan ordenar y sistematizar las actuaciones preliminares ante hechos o situaciones que pudieran afectar la ética profesional, la dignidad de la matrícula o la confianza pública en el ejercicio profesional;

Que el "Protocolo Interno de Actuaciones Éticas Preliminares" establece pautas objetivas de actuación, garantizando el debido proceso, el derecho de defensa, la confidencialidad, la razonabilidad y la presunción de inocencia;

Que la implementación del referido protocolo permitirá fortalecer institucionalmente la función disciplinaria y preventiva del Consejo Profesional;

Que asimismo el Tribunal de Ética y Disciplina ha solicitado el acompañamiento institucional necesario para llevar adelante las actuaciones correspondientes, incluyendo asistencia legal especializada y demás medidas de apoyo técnico y administrativo;

Que corresponde dejar expresamente establecido que toda actuación, medida o gestión realizada en el marco del presente protocolo deberá contar con la debida autorización y supervisión de la Comisión Directiva del Consejo Profesional;

Que resulta necesario garantizar la adecuada comunicación institucional entre el Tribunal de Ética y Disciplina, la Comisión Directiva y la Administración del Consejo Profesional, a efectos de asegurar el debido registro, seguimiento administrativo y resguardo documental de las actuaciones;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 630;

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE FORMOSA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: APROBAR, el "PROTOCOLO INTERNO DE ACTUACIONES ÉTICAS PRELIMINARES" elaborado por el Tribunal de Ética y Disciplina del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Formosa, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR, al Tribunal de Ética y Disciplina a llevar adelante las actuaciones previstas en el protocolo aprobado, en el marco de las competencias institucionales y disciplinarias conferidas por la normativa vigente.

ARTÍCULO 3º: DISPONER, la provisión, por parte del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Formosa, de la asistencia institucional, técnica, administrativa y/o legal solicitada por el Tribunal de Ética y Disciplina, incluyendo la posibilidad de requerir asesoramiento jurídico especializado y acompañamiento técnico ante organismos judiciales o administrativos.

ARTÍCULO 4º: ESTABLECER, que toda actuación, medida preventiva, gestión institucional, requerimiento de información, solicitud de audiencia, contratación de asesoramiento o intervención externa vinculada a las actuaciones previstas en el protocolo aprobado deberá contar previamente con autorización expresa de la Comisión Directiva del Consejo Profesional y en conocimiento de la administración de la entidad.

ARTÍCULO 5º: DISPONER, que el Tribunal de Ética y Disciplina deberá informar periódicamente a la Comisión Directiva sobre el estado, avance y desarrollo de todas las actuaciones iniciadas en el marco del presente protocolo, manteniendo la debida reserva y confidencialidad institucional.

ARTÍCULO 6º: ESTABLECER, que toda comunicación, documentación, informe, dictamen o actuación vinculada al protocolo aprobado deberá canalizarse institucionalmente a través de la Administración del Consejo Profesional, la cual actuará como nexo administrativo entre el Tribunal de Ética y Disciplina y la Comisión Directiva, llevando el correspondiente registro y resguardo documental.

ARTÍCULO 7º: DISPONER, que toda resolución, dictamen, recomendación o medida que surja de las actuaciones previstas en el protocolo deberá ser puesta en conocimiento de la Comisión Directiva para su tratamiento institucional correspondiente.

ARTÍCULO 8º: ESTABLECER, que las actuaciones desarrolladas en virtud del protocolo deberán ajustarse estrictamente a los principios de legalidad, debido proceso, derecho de defensa, confidencialidad, razonabilidad y presunción de inocencia.

ARTÍCULO 9º: REGISTRAR Y COMUNICAR al Tribunal de Ética y Disciplina, a la Administración de la entidad, publicar en los medios institucionales correspondientes y archivar.

RESOLUCIÓN Nº 22/2026

~~**Dra. CORA SUEVIA CORTI**
SECRETARIA
C.P.C.E. FORMOSA~~




Dr. LEANDRO DAVID GRECO
PRESIDENTE
C.P.C.E. FORMOSA